



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS  
CAGUAS, PUERTO RICO

ORDEN EJECUTIVA NÚMERO: 2024-003

DE LYDIA ISABEL RIVERA DENIZARD, ALCADESA INTERINA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA 2021-015 QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DE UN PROGRAMA MUNICIPAL, FINANCIADO CON FONDOS DEL CORONAVIRUS STATE AND LOCAL FISCAL RECOVERY FUND, PARA LA CONCESIÓN DE DONATIVOS A ASOCIACIONES DE RESIDENTES QUE ADMINISTRAN FACILIDADES COMUNITARIAS EN CAGUAS Y QUE HAN SUFRIDO EL IMPACTO ECONÓMICO NEGATIVO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.010, de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, (en adelante Código Municipal) establece: “Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo las siguientes funciones y actividades: ... (q) Diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público. Crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implementación”.

**POR CUANTO:** El Código Municipal faculta a los municipios en su Artículo 1.008 a: “Conceder y otorgar subvenciones, donativos o cualquier otra clase de ayuda en dinero o en servicios a entidades sin fines de lucro constituidas de acuerdo con las leyes de Puerto Rico, sujeto a que sean para fines y actividades de interés público y previo cumplimiento de las disposiciones de este Código”. Además, el Código requiere que los receptores de dichos fondos sean “entidades o agrupaciones privadas sin fines de lucro, dedicadas a actividades de interés público, que promuevan el interés general de la comunidad”. Artículo 1.040 (c); Artículo 2.033.

**POR CUANTO:** El 11 de marzo de 2021 se aprobó la ley federal conocida como *American Rescue Plan Act* de 2021 (ARPA), Ley Pública Núm.: 117-2, cuya Sección 9901 creó el programa *Coronavirus State and Local Fiscal Recovery Funds*. La ley autoriza una asignación de fondos a los municipios con el nombre de Coronavirus Local Fiscal Recovery Funds. Esta asignación se regula por un reglamento interino adoptado por el Departamento del Tesoro Federal y codificado en 31 CFR 35. Entre otras actividades, tanto la Ley ARPA como el Reglamento del Tesoro autorizan a los municipios a otorgar donativos (*grants*) en diversas situaciones para cumplir sus propósitos.

**POR CUANTO:** Por medio de la Ordenanza Número 2 del Año Fiscal 2021-2022, del a 11 de agosto de 2021, se autorizó al Primer Ejecutivo Municipal, con relación a los fondos recibidos del programa federal *Coronavirus State and Local Fiscal Recovery Fund*, “a crear, diseñar, y administrar, las estrategias, programas y beneficios que determine son necesarios para el Municipio y sus habitantes”.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.018 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Número 107 del 14 de agosto del 2020 establece que: “El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio”. La antes citada disposición estatutaria a su vez establece en parte que el “Alcalde ejercerá los siguientes deberes,

funciones y facultades: (a) Organizar, dirigir y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del municipio...(c) Promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales... (h) Realizar de acuerdo a la ley todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios de todos los tipos y de cualquier naturaleza”.

**POR CUANTO:** El impacto del COVID-19 ha afectado los ingresos de las asociaciones de residentes del Municipio de Caguas que administran facilidades municipales. La disminución en recursos ha afectado las obligaciones de las asociaciones de residentes relacionadas con el cuidado y mantenimiento de las facilidades y ha limitado la planificación y realización de proyectos y actividades de beneficio comunitario. Es imperativo hacer una inversión pública para revigorizar las actividades de las asociaciones de residentes para una mejor y más rápida recuperación.

**POR CUANTO:** Como parte de las medidas para responder efectivamente a la crisis de salud pública y a los efectos agravantes de la pandemia, el 17 de diciembre de 2021 el alcalde, William Edgardo Miranda Torres, firmó la Orden Ejecutiva 2021-015 para autorizar la creación de un programa financiado con recursos del CSLFRF para otorgar donativos a asociaciones de residentes que administran facilidades comunitarias en Caguas y que han sufrido el impacto económico negativo de la pandemia.

**POR CUANTO:** Es el compromiso de esta Administración Municipal fortalecer las asociaciones de residentes de nuestras comunidades proveyéndoles la asistencia necesaria para que puedan lograr sus propósitos. Es por ello por lo que interesamos aumentar la cuantía máxima que puede ser otorgada a cada comunidad.

**POR TANTO:** **YO, LYDIA ISABEL RIVERA DENIZARD, ALCALDESA INTERINA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, EN VIRTUD DE LOS PODERES QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA.:** Enmendar la Sección 3ra. de la Orden Ejecutiva Núm. 2021-015 para que establezca lo siguiente:

**Sección 3ra.:** Los donativos aquí autorizados no excederán de **cuatro mil (\$4,000) dólares** por donatario.

**SECCIÓN 2DA.:** Todas las demás Secciones de la Orden Ejecutiva Núm. 2021-015 permanecerán inalteradas.

**SECCIÓN 3RA.:** Esta Orden Ejecutiva comenzará a regir inmediatamente.

Emitida hoy, 7 de febrero de 2024, en Caguas, Puerto Rico.

  
Lydia I. Rivera Denizard  
Alcaldesa Interina